

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 65 DE 2020 – CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA

Entre nosotros, **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 70´115.429 de Medellín, en su calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS** con NIT 800.082.665-0, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA FEDERACIÓN** y por otra parte, **GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.193.284, actualmente en ejercicio del cargo de Alcalde del Municipio de San Pedro de los Milagros - Antioquia, posesionado el 31 de diciembre de 2019, cargo que comenzó a desempeñar a partir del 1° de enero de 2020, con facultades para suscribir contratos y convenios, tal y como se establece en el acuerdo municipal No. 021 del 17 de marzo de 2017 expedido por el Concejo Municipal y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que **LA FEDERACIÓN** es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. **SEGUNDA:** Que el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, autorizó a **LA FEDERACIÓN** para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios por dicho concepto, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito, en los que se encuentre involucrado un infractor en cualquier calidad, sino se encuentra a paz y salvo. **TERCERA:** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **CUARTA:** Que conforme lo establecido en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. **QUINTA:** Que el artículo 2° de la Ley 489 de 1998, por medio de la cual se regula la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, señala que dicha Ley se aplica a todos los órganos y entidades de la rama ejecutiva y entre otros a los particulares cuando cumplan función administrativa. **SEXTA:** Que de acuerdo con el artículo 6° (Principio de coordinación) de la Ley 489 de 1998 “(...) *las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales*”, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. **SÉPTIMA:** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 aplicable a las partes, en tanto que las mismas cumplen una función administrativa en

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

materia de tránsito, prevé la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con el fin de “(...) cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos”.

OCTAVA: Que las partes buscan cooperar en el cumplimiento de la normatividad en materia de tránsito, dentro de su ámbito de competencia. Por lo anterior, se suscribe el presente convenio interadministrativo en cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Entregar a título gratuito el derecho de uso del Software “Gestor de Tránsito Simit”, de la Federación Colombiana de Municipios, para el cumplimiento de la función pública. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto se enmarca en las siguientes etapas: **1.** Entrega de licencia de uso con mínimo (1) y máximo (5) usuarios para el uso del Software “Gestor de Tránsito Simit”. **2.** Parametrización y ajuste del Software “Gestor de Tránsito Simit”. **3.** Asistencia Técnica del Software “Gestor de Tránsito Simit”. **4.** Capacitación del Software “Gestor de Tránsito Simit”. **5.** Soporte Técnico Hosting y, **6.** El servicio de Hosting. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

LA FEDERACIÓN cumplirá con las siguientes obligaciones: **1).** Hacer entrega a través de acta, de los usuarios para el uso del “Gestor de Tránsito Simit. **2).** Suministrar oportunamente los elementos necesarios para el correcto funcionamiento del Software “Gestor de Tránsito Simit”, conforme las condiciones descritas en el manual del usuario que hace parte integrante del presente convenio. **3).** Realizar y coordinar el día y hora de la capacitación para mostrar la funcionalidad general del Software “Gestor de Tránsito Simit”. **4).** Poner a disposición del **MUNICIPIO** o autoridad de tránsito los desarrollos que permitan el correcto funcionamiento de la solución tecnológica entregada. **5).** Brindar soporte técnico a los Organismos de Tránsito del software “Gestor de Tránsito Simit”, de la Federación Colombiana de Municipios por el plazo del presente convenio. **6).** Designar un supervisor para el convenio, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta conexión de los sistemas para el funcionamiento del Software “Gestor de Tránsito Simit”. **7).** Hacer entrega del manual operativo del software. **8).** Garantizar el buen funcionamiento del software durante el tiempo que dure la ejecución del convenio **9).** Realizar un mantenimiento preventivo remoto semestral por un tiempo no superior a cuatro (4) horas a los servidores de bases de datos o aplicación de la plataforma que soporta del software “Gestor de Tránsito Simit”. **10).** Disponer de una línea telefónica directa a través de la cual se reporten los problemas presentados en el Software “Gestor de Tránsito Simit” y se brinde el soporte al personal técnico y operativo del Organismo de Tránsito, en la resolución de los problemas que se presenten. El soporte será brindado en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. **11).** Efectuar la corrección de errores en el funcionamiento del software por defectos de programación, arreglo de funcionalidades que no operen adecuadamente, incluyendo la utilización y modificación de programas fuente cuando la solución tecnológica lo requiera. **12).** Adelantar las actividades de soporte técnico y servicio de hosting, cuando se requieran. **13).** Ejecutar en general, las obligaciones que surjan de la naturaleza de este convenio. **14).** Prestar el servicio de almacenamiento de la información durante el término del convenio. Posteriormente se efectuará la devolución a la autoridad de tránsito bajo los protocolos que sean definidos. **15).** Definir y comunicar al **MUNICIPIO** el

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

profesional o profesionales en el área de sistemas que cumpla con las calidades y conocimientos propios para atender las mesas de ayuda y soporte técnico. **16).** Hacer entrega de los usuarios definidos en el alcance del objeto para el uso del Software “*Gestor de Tránsito Simit*” al **MUNICIPIO**. **17).** Realizar la actualización y mejoras de todas aquellas tareas de desarrollo y actualización de nuevas funcionalidades, aplicaciones, módulos, herramientas y/o servicios que se realicen sobre el software “*Gestor de Tránsito Simit*”, para el fortalecimiento, gestión, uso y disponibilidad. **18).** Recomendar las mejores prácticas para administración de la plataforma tecnológica aplicando seguridad informática y demás servicios como soporte técnico para el software “*Gestor de Tránsito Simit*”. **19).** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** cumplirá con las siguientes obligaciones: **1).** Recibir a través de acta, los usuarios de uso del software “*Gestor de Tránsito Simit*” objeto del convenio. **2).** Utilizar el (los) usuarios del Software de manera exclusiva para atender su función como autoridad territorial de tránsito. **3).** Informar por escrito y de forma inmediata a **LA FEDERACIÓN** a través del supervisor que se designe, los posibles errores en el funcionamiento del software “*Gestor de Tránsito Simit*” por defectos de programación o arreglo de funcionalidades que no operen adecuadamente. **4).** Designar un supervisor para el convenio, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta conexión de los sistemas para el funcionamiento del software “*Gestor de Tránsito Simit*”. **5).** Cumplir con lo descrito en el Manual Operativo del software que le sea entregado por **LA FEDERACIÓN**. **6).** Efectuar el reporte oportuno al Simit de la información de los registros de comparendos, novedades, pagos y demás actos administrativos derivados las infracciones impuestas en su jurisdicción de acuerdo a las condiciones descritas en el anexo que hace parte del presente convenio. **7).** Guardar absoluta reserva sobre las especificaciones del software objeto del presente convenio. **8).** Coordinar con el supervisor del convenio por parte de **LA FEDERACIÓN** el día y hora de la capacitación del software, que se llevará a cabo en la sede principal del organismo de tránsito. **9).** Designar los funcionarios a los cuales se les hará entrega de los usuarios para el uso del Software, e informar los cambios y novedades frente a los mismos. **10).** Abstenerse de divulgar la aplicación de este sistema o software a terceros directa o indirectamente. **11).** No ceder ni subcontratar el presente convenio, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. **12).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Federación Colombiana de Municipios y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **13).** Implementar políticas de seguridad frente a las claves y contraseñas asignadas a los usuarios del software. **14).** Hacer uso responsable de los usuarios y contraseñas asignadas. **15).** Asumir los costos relacionados con el servicio de internet para el acceso al software “*Gestor de Tránsito Simit*”. **16).** Mantener actualizada la información registrada en el Software “*Gestor de Tránsito Simit*”. **17).** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:** El plazo del convenio será de tres (3) años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - VALOR:** Las

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co

📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

partes declaran que la firma del presente convenio no implica erogación presupuestal alguna, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CESIÓN:** Las partes se comprometen a no ceder total, ni parcialmente el presente convenio, los derechos y compromisos que se derivan del mismo bajo ninguna consideración, norma, hecho o motivo. **CLÁUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o terminación del presente convenio **LA FEDERACIÓN** y **EL MUNICIPIO**, procurarán solucionarlas en forma directa dentro los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto, en caso de no darse fórmula de arreglo, para todos los efectos se entenderá dar por terminado de común acuerdo el presente convenio y se elaborará el acta de terminación. **CLÁUSULA NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:** Cada una de las partes asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de este convenio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DE AUTOR: LA FEDERACIÓN** reserva el derecho sobre la creación, desarrollo, implementación y mejoras que se realice al software “*Gestor de Tránsito Simit*”, cuyo uso gratuito se permite al **MUNICIPIO** durante el término del convenio, así mismo, sobre toda la información y documentos entregados con ocasión del uso del software y que resulten durante el plazo de ejecución. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información técnica o tecnológica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este convenio, siempre que dicha información no sea del dominio público. Tampoco podrá divulgar la información tecnológica o técnica que haya sido realizada en colaboración, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre derechos de autor. La Federación Colombiana de Municipios no cede los derechos patrimoniales del software “*Gestor de Tránsito Simit*”, de los cuales es único titular. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos. **a).** Por extinción plazo pactado para su ejecución. **b).** A solicitud de una de las partes, mediante comunicación escrita avisando mínimo con quince (15) días hábiles de antelación. **c).** En circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **d).** Por mutuo acuerdo. **e).** Por el incumplimiento de una o ambas partes a las obligaciones pactadas en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS:** Se prescindirá de su exigencia, por cuanto no habrá lugar a pagos, anticipos ni pagos anticipados, y en atención a la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Este convenio se regula por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 489 de 1998 y sus decretos reglamentarios, y por las disposiciones que conforme a su esencia y naturaleza le sean aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** El municipio se obliga a no divulgar la información

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluido todo su desarrollo, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio: El manual operativo del software y los demás documentos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - NOTIFICACIONES:** La dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74 B – 56 piso 18 en la Ciudad de Bogotá y para **EL MUNICIPIO** es la Carrera 49 A No. 49 – 36 San Pedro de los Milagros – Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual el municipio de San Pedro de los Milagros – Antioquia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución requiere la firma del acta de inicio.

Para constancia, se firma el 19 de noviembre de 2020.

POR LA FEDERACIÓN

POR EL MUNICIPIO

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

GUSTAVO LEÓN ZAPATA BARRIENTOS
Alcalde Municipal de San Pedro de los Milagros/Ant.

Elaboró: Jazmin Adriana Chavarro Barrios – Contratista apoyo Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo
Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General

SOMOS REFERENTES DEL EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL

☎ 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027

✉ fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co 🌐 www.fcm.org.co
📍 Cra7. N° 74B-56 - Piso 18 Bogotá D.C. Colombia - Suramérica